



Comisión Permanente  
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES  
A C T A  
19 Sesión Extraordinaria Virtual / Lunes 8 de agosto de 2022

**SUMILLA**

1. Por **mayoría**, se aprobó las actas de la **19 Sesión Ordinaria** y la **13 Sesión Extraordinaria**.
2. **Audiencia** de la **DC 001**; caso exministro Juan Carrasco.
3. **Audiencia** de la **DC 209** y **231** acumuladas; caso Zoraida Ávalos.
4. Por **unanimidad**, se aprobó la **dispensa de lectura** y **aprobación del Acta**, para implementar los acuerdos adoptados en la presente Sesión.

En Lima, mediante la Plataforma de Sesiones del Congreso de la República, siendo las **8 horas con 28 minutos del lunes 8 de agosto de 2022**, con el quorum reglamentario, se dio inicio a la **19 Sesión Extraordinaria Virtual** de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, bajo la presidencia de la Congresista 1. **ROSIO TORRES SALINAS**, y la asistencia de los parlamentarios: 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. María Grimaneza Acuña Peralta, 4. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 5. Waldemar José Cerrón Rojas, 5. Jorge Luis Flores Ancachí, 6. Hernando Guerra García Campos, 7. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 8. José Enrique Jerí Oré, 9. Alejandro Muñante Barrios, 10. Alfredo Pariona Sinche, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Wilson Soto Palacios, 13. María Elizabeth Taipe Coronado, y 14. Óscar Zea Choquechambi. Se reporta licencia del Congresista: 1. Edgard Cornelio Reymundo Mercado. Además, se contó con la presencia de los congresistas: 1. Patricia Rosa Chirinos Venegas, 2. José Ernesto Cueto Aservi, 3. Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga, 4. Hamlet Echevarría Rodríguez, y 5. Jorge Carlos Montoya Manrique.

Previo al desarrollo de la Agenda, la **Presidenta** manifestó: Colegas, quiero dar inicio a la 19 Sesión Extraordinaria aclarando un reportaje emitido ayer, en aras de la transparencia, de la democracia y de continuar luchando por nuestro país y el equilibrio político. Hay un programa dominical, de cobertura nacional, que exclusivamente se está dedicando a trabajadores de mi Despacho; al respecto, quiero mencionarles que los ciudadanos pueden hacer o realizar cualquier actividad que ellos crean conveniente en ejercicio de sus conciencias, credos o expresión política, fuera del horario de trabajo y, sobre todo, en un fin de semana. Repito, en aras de la transparencia, de que continuemos laborando como tiene que ser y respetando sobre todo nuestra norma, las leyes, quiero señalarles enfáticamente que seguiré trabajando a favor de nuestro país, de los pueblos de mi región Loreto, con la misma resolución que lo hice hasta ahora, sin variar ni un milímetro mis posiciones políticas que están nítidamente expresadas en mis acciones y decisiones de votación.

**I. ACTA**

La **Presidenta** manifestó haberse distribuido a correos de los miembros de la Subcomisión las actas de la **19 Sesión Ordinaria** y **13 Sesión Extraordinaria**, consultando si había observaciones. Al no haber observaciones, dispuso votación nominal; siendo **aprobadas por UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: trece (13) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Acuña Peralta, 3. Bustamante Donayre, 4. Cerrón Rojas, 5. Flores Ancachí, 6. Guerra García Campos, 7. Gutiérrez Ticona, 8. Jerí Oré, 9. Muñante Barrios, 10. Pariona Sinche, 11. Soto Palacios, 12. Taipe Coronado, y 13. Zea Choquechambi.

**II. INFORMES**

La **Presidenta** informó que:



1. Oportunamente se suspenderá la Sesión para dar lugar a las AUDIENCIAS programadas para esta fecha.
2. La Congresista **Alcarraz Agüero**, Portavoz de Somos Perú, hizo llegar copia del oficio dirigido al Oficial Mayor, respecto a que retiran al Congresista **Jerí Oré** de la Subcomisión.
3. El Congresista **Cavero Alva** comunicó su retiro de la Subcomisión, en razón de que, por acuerdo de su bancada, ha dejado de ser miembro.  
Respecto a ambos casos, se espera la comunicación formal del Oficial Mayor.
4. El Congresista **Guerra García Campos**, devolvió el expediente de la **DC 240**, del caso de la excongresista Luciana Milagros León Romero, al haber declinado a la delegatura de dicha DC. Al respecto, se ha trasladado el expediente al Congresista **Muñante Barrios**, nuevo delegado de la DC.
5. El **Juzgado Constitucional de Arequipa** remitió notificación judicial de la sentencia (Resolución 6) del expediente de amparo 400, del caso del Juez Supremo Jorge Luis Salas Arenas. Al respecto, se agrega a sus antecedentes en la **DC 107** (ex 460).
6. Los testigos **Fernán Romano Altuve-Febres Lores y otros**, de la **DC 219**, del caso del Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, remitieron la impresión de las filmas presentadas en sus intervenciones en la Audiencia de la 18 Sesión Extraordinaria Virtual del lunes 1 de agosto de 2022. Al respecto, se agrega a sus antecedentes y se traslada al Congresista Delegado **Soto Palacios**.
7. Los investigados **Violeta Bermúdez Valdivia y Waldo Epifanio Mendoza Bellido**, en la **DC 074** (ex 415), presentaron sus descargos. Al respecto, se agregan a sus antecedentes y se traslada a la Congresista Delegada **Moyano Delgado**.
8. El **Presidente del JNE** Jorge Luis Salas Arenas, remitió información consistente en la Resolución 010-2022-PLENO-JNJ, mediante la cual la JNJ destituyó a Luis Carlos Arce Córdova, exfiscal Supremo, en el marco de la investigación de la **DC 107** (ex 460). Al respecto, se agregan a sus antecedentes y se traslada al Congresista Delegado **Reymundo Mercado**.

En este estado, la **Presidenta** ofreció la palabra para informes verbales, cediéndosela al Congresista **Muñante Barrios**, quien informó su retiro de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en razón de que, por acuerdo de su bancada, ha dejado de ser miembro de la Subcomisión, así como de la imposibilidad de ser Delgado de la **DC 240**. Al respecto, se espera la comunicación formal del Oficial Mayor.

### III. PEDIDOS

La **Presidenta** manifestó que ingresaron los pedidos escritos de:

1. Del Congresista **Jerí Oré**, solicitando documentos parlamentarios de la Subcomisión, de sesiones ordinarias y extraordinarias. Al respecto, se dispuso su atención por Asesoría.
2. De la investigada **Ávalos Rivera**, en las **DC 209 y 231** acumuladas, solicitando designación de nuevo Congresista Delegado, por presunta violación del debido proceso, por falta de imparcialidad y objetividad del Congresista Delegado, en su Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP); y se elabore un nuevo Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP)

Al respecto, la **Presidenta** dispuso se lea la parte pertinente del Reglamento del Congreso; lo que el Secretario Técnico ejecutó como sigue:



“Reglamento del Congreso de la República

Artículo 89, inciso d), literal d.2:

Para el proceso de investigación, la Subcomisión podrá delegar en uno de sus integrantes la realización, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, posteriores al acto de delegación, los siguientes actos procesales:

- La determinación de los hechos materia de la investigación.
- La evaluación sobre la pertinencia de las pruebas y/o indicios y la recomendación para la actuación de otros medios probatorios que sean necesarios.

Una vez determinados los hechos que son materia de la investigación y las pruebas e indicios que se han de actuar, el Congresista delegado dará cuenta por escrito a la Presidencia de la Subcomisión sobre estos actos, en mérito de lo cual se convocará, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a sesión para realizar la respectiva audiencia y notificará al denunciante, denunciado, los testigos y peritos.”

En consecuencia, la **Presidenta** señaló que, conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso, el Congresista Delegado está facultado para la elaboración del Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP). Asimismo, la investigada Ávalos Rivera, conforme es su derecho, en Audiencia tendrá la oportunidad de formular sus descargos.

3. De la investigada **Ávalos Rivera**, en las **DC 209** y **231** acumuladas, solicitando postergación de Audiencia, hasta que la Subcomisión se pronuncie sobre su pedido de designación de nuevo Congresista Delegado, y se elabore un nuevo Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP).

Al respecto, la **Presidenta** dispuso se lea la parte pertinente del Reglamento del Congreso; lo que el Secretario Técnico ejecutó como sigue:

“Reglamento del Congreso de la República

Artículo 89, inciso d), literal d.3

(...) La inasistencia del denunciado a la audiencia no será impedimento para continuar con las actuaciones. (...)”

En consecuencia, la **Presidenta** señaló que, conforme a lo establecido en la Orden del Día de la Agenda, se desarrollará la Audiencia, donde la investigada Ávalos Rivera, conforme es su derecho, tendrá la oportunidad de formular sus descargos.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

**IV.1 AUDIENCIA DE LA DC 001;** formulada por el ciudadano Rubén Eduardo Fernández Morales; hecha suya por los congresistas **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**, **Jorge Carlos Montoya Manrique** y **José Ernesto Cueto Aservi**; contra el exministro del Interior **Juan Manuel Carrasco Millones**; por presunta infracción constitucional de los artículos 43, 45, 126 (segundo párrafo) 146, 153 y 158 de la Constitución, y por la probable comisión de los delitos de Aceptación Ilegal de Cargo Público y Falsedad Genérica, tipificados en los artículos 382 y 438 del Código Penal, respectivamente. (Delegado Cong. **ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS**.)

La **Presidenta** indicó que, de conformidad con lo establecido en el literal d.3, del inciso d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se pasaba lista para verificar la asistencia de la mitad más uno del número legal de los miembros de la Subcomisión; reportándose la asistencia de: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. María Grimaneza Acuña Peralta, 4. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 5. Waldemar José Cerrón Rojas, 6. Jorge Luis Flores Ancachi, 7. Hernando Guerra García Campos, 8. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 9. José Enrique Jerí Oré, 10. Alejandro Muñante Barrios, 11. Alfredo Pariona Sinche, 12. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 13. Wilson Soto Palacios, 14. María Elizabeth Taipe



Coronado, y 15. Óscar Zea Choquechambi. Se reporta licencia del Congresista: 1. Edgard Cornelio Reymundo Mercado.

Con el quorum reglamentario, siendo las **8 horas con 49 minutos** del **lunes 8 de agosto de 2022**, la **Presidenta** dio inicio la AUDIENCIA de la **DC 001**; procediendo a identificar a las partes convocadas, quienes fueron debidamente notificadas:

PARTE DENUNCIANTE: 1. Congresista **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**; DNI-16429203, 2. Congresista **Jorge Carlos Montoya Manrique**; DNI-43328757, y 3. Congresista **José Ernesto Cueto Aservi**; DNI-06783615.

PARTE DENUNCIADA: Exministro del Interior **Juan Manuel Carrasco Millones** (no asistió); abogado encargado de su Defensa Técnica, **Jorge Zúñiga Escalante**, CAL-55156.

A continuación, la **Presidenta** dispuso dar lectura a la parte pertinente del Reglamento del Congreso sobre el carácter de la Audiencia; lo que el Secretario Técnico ejecutó así:

*“Reglamento del Congreso de la República*

*Artículo 89, inciso d), literal d.4: La audiencia se desarrolla de la siguiente manera:*

*- Es pública, en los casos que la denuncia verse sobre infracción a la Constitución Política.*

*Es reservada, en los casos en que la investigación verse sobre presuntos delitos, salvo que los denunciados manifiesten su conformidad con la publicidad de la misma.”*

Seguido, la **Presidenta** consultó al representante de la parte denunciada sobre el carácter de la Audiencia; quien manifestó estar conforme que la **Audiencia sea pública**.

A continuación, la **Presidenta** cedió la palabra al Congresista Delegado **Alejandro Muñante Barrios**, a efecto de que exponga su Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP); lo que en efecto realizó.

*(La exposición del Congresista Delegado **Alejandro Muñante Barrios**, se encuentra contenido en la transcripción remitida por el Área de Transcripciones del Congreso, siendo parte integrante de la presente Acta; así como el texto del referido Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP)).*

Seguido, la **Presidenta** cedió la palabra a la parte denunciante, congresistas 1. **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**, 2. **Jorge Carlos Montoya Manrique**, y 3. **José Ernesto Cueto Aservi**; para que sustenten su denuncia, quienes en efecto sustentaron su DC.

*(La sustentación de los congresistas **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**, **Jorge Carlos Montoya Manrique** y **José Ernesto Cueto Aservi**, se encuentra contenido en la transcripción remitida por el Área de Transcripciones del Congreso, siendo parte integrante de la presente Acta.)*

A continuación, la **Presidenta** otorgó la palabra a la parte denunciada, en este caso, al encargado de la defensa técnica del investigado, abogado **Jorge Zúñiga Escalante**, a efecto e que desarrolle la defensa de su patrocinado.

*(La defensa técnica desarrollada por el abogado **Jorge Zúñiga Escalante**, se encuentra contenido en la transcripción remitida por el Área de Transcripciones del Congreso, siendo parte integrante de la presente Acta.)*

Seguido, la **Presidenta** otorgó la palabra a los congresistas para que formulen sus preguntas al investigado y a los denunciantes, comenzando por el Congresista Delegado **Alejandro Muñante Barrios**; lo que en efecto hicieron.

*(El contenido de las intervenciones, preguntas y respuestas de los congresistas, comenzando por el Congresista Delegado **Alejandro Muñante Barrios**, se encuentran en la transcripción emitida por el Área de Transcripciones del Congreso; siendo parte integrante de la presente Acta.)*



Finalmente, siendo las **9 horas con 49 minutos** del **lunes 8 de agosto de 2022**, la **Presidenta** dio por concluida la AUDIENCIA de la **DC 001**; acotando que, de conformidad con lo establecido en el literal d.5, del inciso d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el Congresista Delegado **Alejandro Muñante Barrios** tiene hasta 5 días hábiles para presentar su propuesta de Informe Final; de lo cual quedó notificado en la presente sesión.

**V.2 AUDIENCIA DE LA DC 209**; formulada por la Congresista **Patricia Rosa Chirinos Venegas**, contra la exfiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera**; por presunta infracción constitucional del artículo 159 (inciso 4), de la Constitución, y su ampliatoria interpuesto por la misma congresista; y **DC 231**, hecha suya por la Congresista **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**, por la presunta comisión de los delitos de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, y Falsedad Genérica, previstos en los artículos 377 y 438 del Código Penal, respectivamente; y, por los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, Abuso de Autoridad, Encubrimiento Real, y Contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, tipificado en los artículos 395, 376, 405 y 317 del Código Penal, respectivamente. (Delegado Cong. **CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**.)

La **Presidenta** indicó que, de conformidad con lo establecido en el literal d.3, del inciso d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se pasaba lista para verificar la asistencia de la mitad más uno del número legal de los miembros de la Subcomisión; reportándose la asistencia de: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. María Grimaneza Acuña Peralta, 4. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 5. Waldemar José Cerrón Rojas, 6. Jorge Luis Flores Ancachi, 7. Hernando Guerra García Campos, 8. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 9. José Enrique Jerí Oré, 10. Alejandro Muñante Barrios, 11. Alfredo Pariona Sinche, 12. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 13. Wilson Soto Palacios, 14. María Elizabeth Taípe Coronado, y 15. Óscar Zea Choquechambi. Se reporta licencia del Congresista: 1. Edgard Cornelio Reymundo Mercado.

Con el quorum reglamentario, siendo las **9 horas con 56 minutos** del **lunes 8 de agosto de 2022**, la **Presidenta** dio inicio la AUDIENCIA de las **DC 209 y 231** acumuladas; procediendo a identificar a las partes convocadas, quienes fueron debidamente notificadas:

PARTE DENUNCIANTE: 1. Congresista **Rosa Patricia Chirinos Venegas**, DNI-10280036; y 2. Congresista **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**, DNI-16429203.

PARTE DENUNCIADA: Exfiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera** (no asistió); abogada encargada de su Defensa Técnica, María Elena Valcárcel Angulo, CAL-48752.

A continuación, la **Presidenta** dispuso dar lectura a la parte pertinente del Reglamento del Congreso sobre el carácter de la Audiencia; lo que el Secretario Técnico ejecutó así:

*“Reglamento del Congreso de la República*

*Artículo 89, inciso d), literal d.4: La audiencia se desarrolla de la siguiente manera:*

*- Es pública, en los casos que la denuncia verse sobre infracción a la Constitución Política. Es reservada, en los casos en que la investigación verse sobre presuntos delitos, salvo que los denunciados manifiesten su conformidad con la publicidad de la misma.”*

Seguido, la **Presidenta** consultó al representante de la parte denunciada, abogada **María Elena Valcárcel Angulo**, sobre el carácter de la Audiencia; quien manifestó estar conforme que la Audiencia sea pública; asimismo, solicitó oralizar su pedido de CUESTIÓN PREVIA previamente presentado, antes de que continúe la Audiencia, solicitando sea debatida.

Entonces, la **Presidenta** manifestó que la **Audiencia será pública**; y respecto a la solicitud de oralizar la CUESTIÓN PREVIA de la abogada de la investigada, instruyó al *Secretario Técnico* que informe sobre el particular; lo que el funcionario ejecutó como sigue:



“**Secretario Técnico.** En el punto 2 de la *Estación Pedidos*, se dio cuenta de lo siguiente:

2. De la investigada Ávalos Rivera en las **DC 209 y 231** acumuladas, solicitando designación del nuevo **Congresista Delegado**, por presunta violación del debido proceso, por falta de imparcialidad y objetividad del **Congresista Delegado**, en su Informe de Determinación de Hechos y Pertenencias de Pruebas (IDDH y PP), y se elabore un nuevo Informe de Determinación de Hechos y Pertenencias de Pruebas (IDDH y PP).

Al respecto, se dio lectura al Reglamento cómo sigue:

Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 89, inciso d) literal d.2:

Para el proceso de investigación, la subcomisión podrá delegar en uno de sus integrantes, la realización en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores al acto de delegación, los siguientes actos procesales.

-La determinación de los hechos materia de la investigación.

-La evaluación sobre la pertinencia de las pruebas y/o indicios, y la recomendación para la actuación de otros medios probatorios que sean necesarios.

Una vez determinados los hechos que son materia de investigación y las pruebas e indicios que sean de actuar, el congresista delegado dará cuenta por escrito a la Presidencia de la Subcomisión sobre estos actos en mérito de lo cual se convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles a sesión para realizar la respectiva audiencia y notificará al denunciante, denunciado, los testigos y peritos.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso, el **Congresista Delegado** está facultado para la elaboración del Informe de Determinación de Hechos y Pertenencias de Pruebas (IDDH y PP).

Asimismo, la investigada Ávalos Rivera, conforme a su derecho, en Audiencia tendrá la oportunidad de formular sus descargos, conforme lo dispone el literal d.4, del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.”

Seguido, la **Presidenta** dispuso la continuación de la Audiencia, al tiempo que cedió la palabra al **Congresista Carlos Ernesto Bustamante Donayre**, Delegado de las **DC 209 y 231** acumuladas, para la exposición de su Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP); lo que en efecto realizó.

(La exposición del **Congresista Delegado Carlos Ernesto Bustamante Donayre**, se encuentra contenido en la transcripción remitida por el Área de Transcripciones del Congreso, siendo parte integrante de la presente Acta; así como el texto del referido Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP)).

A continuación, la **Presidenta** cedió la palabra a la parte denunciante, congresistas 1. **Rosa Patricia Chirinos Venegas**, y 2. **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**; para que sustenten sus denuncias, quienes en efecto sustentaron sus DC.

(La sustentación de las congresistas **Rosa Patricia Chirinos Venegas y Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**, se encuentra contenido en la transcripción remitida por el Área de Transcripciones del Congreso, siendo parte integrante de la presente Acta.)

Seguido, la **Presidenta** otorgó la palabra a la parte denunciada, en este caso, a la encargada de la defensa técnica de la investigada, abogada **María Elena Valcárcel Angulo**, a efecto e que desarrolle la defensa de su patrocinada.

(La defensa técnica desarrollada por la abogada **María Elena Valcárcel Angulo**, se encuentra contenido en la transcripción remitida por el Área de Transcripciones del Congreso, siendo parte integrante de la presente Acta.)

A continuación, la **Presidenta** precisó, para dejar claro, que la exposición del **Congresista Bustamante Donayre** corresponde al Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP).

Seguido, la **Presidenta** otorgó la palabra a los congresistas para que formulen sus preguntas a la investigada y a los denunciantes, comenzando por el **Congresista Delegado Carlos Ernesto Bustamante Donayre**.



El Congresista **Bustamante Donayre** manifestó que, las preguntas se les voy a dejar a las doctoras **Echaíz** y **Chirinos**, que son las denunciadas. Seguido, por **alusión** de la abogada **Valcárcel**, respecto de su acción como Delegado, precisó que:

El escrito de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP) fue presentado a la Subcomisión el 22 de junio de 2022, dentro del plazo. De acuerdo al Reglamento, la Subcomisión notifica el informe a la denunciada 5 días antes de la Audiencia, que es lo que ha ocurrido porque ella misma dijo que lo había recibido el martes de la semana pasada, como si fuera una entrega tardía, pero esa es la entrega reglamentaria. Hoy lo que he hecho es oralizar esta determinación de hechos y pertinencia de pruebas. La abogada de la denunciada afirma que, al momento de evaluarse la pertinencia de las pruebas, como el Congresista Delegado, habría adelantado opinión. Al respecto, es relevante señalar que la Subcomisión considere que la valoración de los medios de prueba no equivale a un recuento robotizado de los medios probatorios que han sido ofrecidos, per se, sino evaluar la pertinencia de las pruebas implica que el Congresista Delegado valore precisamente la pertinencia de estas, de manera que pueda determinarse cuáles deben y cuáles no actuarse en el procedimiento.

Acotó que, la valoración que se emitió no es adelanto de opinión, en tanto que solo se desagregó y ordenó los medios de prueba de las partes, para determinar qué medio de prueba es o no pertinente al caso. Además, determinar la pertinencia de una prueba, tácitamente implica emitir una valoración sobre el documento. En consecuencia, se puede concluir que, en mi calidad de Congresista Delegado, actué conforme a lo dispuesto en el inciso d.2, y el último párrafo del artículo 89 del Reglamento del Congreso. Por ello, no se ha vulnerado el debido procedimiento ni el derecho de defensa de la denunciada, el cual ha sido efectuado por la abogada de la denunciada, precisamente en esta audiencia y de manera expresa. No soy abogado de los denunciados ni de la denunciada, tan solo soy el Congresista Delegado para oralizar la pertinencia de pruebas; y naturalmente para ello, tengo pues que describirlas, es parte del procedimiento. Eso no es adelanto de opinión. Finalizando cediendo la palabra a las congresistas denunciadas.

En este estado, la **Presidenta** dio lectura a un texto aclaratorio, después de la intervención del Congresista **Bustamante**, con el fin de que quede claro el tema:

*“El Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP) debe estar vinculado a los hechos que se subsumen en los lícitos penales e infracción a la Constitución, que son objeto de la denuncia constitucional y que han evaluado al momento de la aprobación del Informe de Calificación. La denuncia constitucional, con pruebas, anexos e Informe de Calificación, se notifican a la parte denunciada, en base a lo cual se presentan los descargos. En la elaboración del Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP) prevalece la discrecionalidad del Congresista Delegado, en el marco de lo actuado en la etapa previa, es decir, lo aprobado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en el Informe de Calificación. En esa línea, la recomendación es que sea la Comisión Permanente la que autorice acusar por delito distinto a los propuestos por los denunciados, ya sea por falsedad genérica por el de falsedad ideológica, pero no correspondería, en razón a lo que los descargos de la denuncia constitucional se han presentado sobre los tipos penales denunciados. La modificación posterior implicaría retrotraer el proceso a notificar para descargos del tipo penal de falsedad ideológica, lo que no corresponde, siendo que las etapas del proceso precluyen.”*

Dicho esto, la **Presidenta** continuó con la Audiencia y otorgó la palabra a los congresistas para que formulen sus preguntas a la investigada y a los denunciados; lo que en efecto se realizó.

*(El contenido de las intervenciones, preguntas y respuestas de los congresistas, se encuentran en la transcripción emitida por el Área de Transcripciones del Congreso; siendo parte integrante de la presente Acta.)*



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”  
ACTA / SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL 019 / LUNES 08AGO22.*

No habiendo más intervenciones, la **Presidenta** manifestó que, antes de levantar la presente Audiencia, de conformidad con lo establecido en el literal d.5, del inciso d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el Congresista Delegado **Carlos Ernesto Bustamante Donayre** tiene hasta 5 días hábiles para presentar su INFORME FINAL; de lo cual quedó NOTIFICADO en la presente sesión.

Finalmente, la **Presidenta** solicitó la **aprobación del Acta**, con dispensa de su lectura, con la finalidad de ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión, disponiendo votación nominal; siendo **aprobada por UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: catorce (14) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Acuña Peralta, 4. Bustamante Donayre, 5. Cerrón Rojas, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Gutiérrez Ticona, 9. Muñante Barrios, 10. Pariona Sinche, 11. Quiroz Barboza, 12. Soto Palacios, 13. Taipe Coronado y 14. Zea Choquechambi.

Siendo las **12 horas con 58 minutos del lunes 8 de agosto de 2022**, la **Presidenta** levantó la **19 Sesión Extraordinaria Virtual**; dejando constancia que, el video y la transcripción de la presente Sesión, de dominio del Congreso, forman parte de la presente Acta.

**ROSIO TORRES SALINAS**

**Presidenta**

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA**

**Secretario**

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales